

Signatura:	<u>EB 2019/128/R.31/Add.1</u>
Tema:	<u>7 d) iv) a)</u>
Fecha:	<u>20 de noviembre de 2019</u>
Distribución:	<u>Pública</u>
Original:	<u>Francés</u>

**S**



Invertir en la población rural

## **República del Camerún**

### **Proyecto de Apoyo para el Fomento de Cadenas de Valor de Productos Básicos – Fase II**

#### **Adición**

Junta Ejecutiva — 128.º período de sesiones  
Roma, 10 a 12 de diciembre de 2019

---

**Para aprobación**

## República del Camerún

### Proyecto de Apoyo para el Fomento de Cadenas de Valor de Productos Básicos – Fase II

#### Adición

Se señalan a la atención de la Junta Ejecutiva las siguientes modificaciones al informe del Presidente sobre la propuesta de préstamo a la República de Camerún para el Proyecto de Apoyo para el Fomento de Cadenas de Valor de Productos Básicos - Fase II (EB 2019/128/R.31). Estas modificaciones tienen por objeto plasmar la solicitud del prestatario de recibir la financiación del proyecto en derechos especiales de giro (DEG) en lugar de dólares de los Estados Unidos según lo previsto inicialmente en el marco del Mecanismo de Prefinanciación de Proyectos acordado para la República del Camerún y la propuesta de instrumentos para agilizar la puesta en marcha de los proyectos (FIPS) aprobada por la Junta Ejecutiva en su 125.º período de sesiones de diciembre de 2018 (EB 2018/125/R.38). De conformidad con las disposiciones de este documento, la moneda que figura en el Mecanismo de Prefinanciación determinaría la moneda del préstamo del proyecto. Por consiguiente, como el prestatario seleccionó el dólar de los Estados Unidos como la moneda del Mecanismo de Prefinanciación y posteriormente optó por derechos especiales de giro para la financiación del proyecto por cuanto sus términos y condiciones son más favorables para el prestatario, es necesario armonizar la moneda del Mecanismos de Prefinanciación con la del convenio de financiación correspondiente a fin de cumplir las disposiciones del documento antes mencionado aprobado por la Junta Ejecutiva en su 125.º período de sesiones.

Para facilitar la consulta, los cambios en el texto del informe se muestran en negrita, mientras que el texto suprimido aparece tachado.

Página iv, resumen de la financiación

Monto del préstamo del FIDA:	<b>DEG 34,105 millones (equivalente a USD 47 millones, aproximadamente)</b> <del>USD 47 millones</del>
Condiciones del préstamo del FIDA:	<p>Se concede un préstamo de <b>DEG 22 850 000 (equivalente a USD 31 500 000, aproximadamente)</b> <del>USD 31 500 000</del> en condiciones muy favorables y sin intereses, sujeto a un cargo por servicios del <b>0,75 %</b> <del>1,54 %</del> anual y un plazo de reembolso de 40 años, incluido un período de gracia de 10, desde la fecha de aprobación del préstamo por parte de la Junta Ejecutiva del FIDA. El principal del préstamo se reembolsará a una tasa del 4,5 % del importe total del principal anual desde el año 11 hasta el año 30, y a una tasa del 1 % del importe total del principal anual desde el año 31 hasta el año 40.</p> <p>Se concede un segundo préstamo de <b>DEG 11 255 000 (equivalente a USD 15 500 000, aproximadamente)</b> <del>USD 15 500 000</del>, en condiciones combinadas, a una tasa de interés fija del <b>1,25 %</b> <del>2,94 %</del> sobre el principal pendiente y un cargo por servicios del <b>0,75 %</b> <del>2,94 %</del>, con un plazo de reembolso de 25 años, incluido un período de gracia de 5, desde la fecha de aprobación por parte de la Junta Ejecutiva del FIDA.</p>

Página 14, párrafo 61, la recomendación debe decir:

“RESUELVE: que el Fondo conceda un préstamo en condiciones muy favorables a la República del Camerún por un monto de **veintidós millones ochocientos cincuenta mil derechos especiales de giro (DEG 22 850 000)** ~~treinta y un millones y quinientos mil dólares de los Estados Unidos (USD 31 500 000)~~, conforme a unos términos y condiciones que se ajusten sustancialmente a los presentados en este informe.

RESUELVE ADEMÁS: que el Fondo conceda un préstamo en condiciones combinadas a la República del Camerún por un monto de **once millones doscientos cincuenta y cinco mil derechos especiales de giro (DEG 11 255 000)** ~~quince millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos (USD 15 500 000)~~, conforme a unos términos y condiciones que se ajusten sustancialmente a los presentados en este informe.”